Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

conducentes, y q.e se sigan en todas instancias, y q.e se reforme el citado acotamiento y repongan las cosas en el ser, y estado q.e antes tenian, sin hazer novedad se reprendan, y castiguen en caso necesario los excesos propuestos por dho. sindico, y cometidos por los referidos Guardas de la expresada salina; daban, y dieron como tal Concejo todo su Poder cumplido qual de dro. se requiera mas valga y pueda valer, y el q.e sea necesario y especial para el asumpto, al dho. D.n Joseph Lozano Santa Pror. sindico gral. de esta Villa, D.n Fran.co Garcia Comendador, y D.n Agustin de Balberde Procuradores en ambos Juzgados de la Ciudad de Murcia, D.n Antonio Ariza, y D.n Joseph Barreras de Ynestosa, residentes en la Villa, y Corte de Madrid, y el ultimo Pror. de los R.s Consejos, a los cinco juntos, y a cada uno de por si in solidum, para q.e a nombre de esta Villa, y su Comun, establezcan, y hagan en el asumpto los recursos, Pedimentos, Demandas, Querellas, requerimientos, protestaciones, Emplazamientos, SS.ras testigos, y Provanzas, con los demas actos, autos, y diligencias Judiciales, y Extra